

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 11235-2023-CG/GRJU-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

**“DESIGNACIÓN DE SUBGERENTE DE ESTUDIOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, NO ACREDITA EL PERFIL
DEL PUESTO DEL MOF”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 27 DE ABRIL DE 2023**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 18 DE MAYO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 11235-2023-CG/GRJU-SOO

**“DESIGNACIÓN DE SUBGERENTE DE ESTUDIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN,
NO ACREDITA EL PERFIL DEL PUESTO DEL MOF”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 11235-2023-CG/GRJU-SOO

“DESIGNACIÓN DE SUBGERENTE DE ESTUDIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, NO ACREDITA EL PERFIL DEL PUESTO DEL MOF”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito de lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L460-2023-084, de acuerdo a lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control-Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada, a la designación en el cargo de confianza de Subgerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión regional.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. DESIGNACIÓN DE SUBGERENTE DE ESTUDIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, QUE NO CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES RESPECTO A ESTUDIOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS.

a) Condición

Se verificó que el Gobierno Regional de Junín, en adelante “La Entidad”, designó en el cargo de confianza de Subgerente de Estudios a partir de enero de 2023, a un profesional que presuntamente no acredita documentadamente la experiencia mínima requerida según el perfil de puesto establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR de 7 de enero de 2015.

Habiendo evidenciado a través de la revisión, verificación y análisis a la documentación relacionada al presente hecho, obtenida mediante consulta al Portal Web del Gobierno Regional de Junín (<https://www.gob.pe/regionjunin>) y de la SUNEDU, siendo lo siguiente:

1. El actual **Subgerente de Estudios** fue designado para ocupar dicho cargo de confianza a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2023-GR-JUNIN/GOB de 1 de enero de 2023, en el Nivel F-4 con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.
2. El Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente del Gobierno Regional de Junín, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR de 7 de enero de 2015, contiene en el código 139 a la Subgerencia de Estudios, para el cual tiene establecido el siguiente perfil como requisito mínimo:
 - a. **Titulado profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Economista o Licenciado en Administración de empresas; colegiado y habilitado.**

- b. **Experiencia mínima de cinco (05) años en la formulación de estudios de inversión y elaboración de expedientes técnicos.**
3. El profesional designado, según su currículum vitae publicado, describe ostentar los siguientes grados académicos:
- **Ingeniero Civil**, titulado el **17/12/2022** en la Universidad Peruana Los Andes.
 - **Ingeniero Forestal y Ambiental**, titulado el **09/05/2017** en la U.N.C.P. Colegiatura CIP N° 206728

Asimismo, para acreditar la experiencia mínima, presentó la siguiente experiencia requerida:

Cuadro N° 1

1. Participación en la “Formulación de Estudios de Pre Inversión y Actividades:

N°	INSTITUCIÓN - CARGO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INICIO Y FIN	TIEMPO DÍAS	OBSERVACIONES
1	MDSapallanga	Formulación de estudio a nivel de pre inversión: "Creación de la Infraestructura desde la captación hasta el reservorio del servicio de agua potable del distrito de Sapallanga, Huancayo, Junín"	10/04 al 11/05/2017	30	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil.
2	Corporación Sangani	Formulación de estudio a nivel de pre inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado del C.P. Los Ángeles Ubiriki Distrito de Perene, Chanchamayo, Junín."	01/08 al 31/10/2017	90	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
3	MPChanchamayo	Formulación del estudio a nivel de pre inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo: salsipuedes-CP Polvorín-Anexo San Isidro-Sector Chunchuyacu-Anexo Quimiri Sur Centro-Anexo Vista Alegre-Anexo A.A.Cáceres-CP Unión Pampa Hermosa Huatziroki de los Distritos de San Ramón, Chanchamayo, Perene, Provincia de Chanchamayo, Junín".	Año 2019	30	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
4	Corporación Sangani	Formulación de estudio a nivel de pre inversión "Mejoramiento de calles en el centro poblado Los Angeles Ubiriki Distrito de Perene-Chanchamayo-Junín".	01/5 al 31/07/2017	90	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
5	MDPalcamayo	Formulación de estudio a nivel de pre inversión "Creación del servicio de agua para riego en el Centro Poblado Ochonga del Distrito de Palcamayo- Provincia de Tarma-Junín".	Año 2019	30	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Forestal y Ambiente.

Cuadro N° 2

2. Listado de proyectos formulados en Planta en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

N°	INSTITUCIÓN - CARGO	FUNCIÓN PRINCIPAL	NIVEL	CÓDIGO	OBSERVACIONES
6	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Creación de infraestructura para encauzamiento y defensa ribereña en el margen derecho del río Perene, sector botadero de RR.SS. Pampamichi, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.	Ficha Técnica Standar	CUI 2465434	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil.
7		Creación de infraestructura para encauzamiento y defensa ribereña en el margen derecho del río Perene, en la Comunidad Nativa de Pucharini del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.	Ficha Técnica Standar	CUI 2466347	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
8		Creación de infraestructura para encauzamiento y defensa ribereña en el margen derecho del río Perene en el C.P. Sangani del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.	Ficha Técnica Standar	CUI 2465829	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
9		Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Pioneros, entre los tramos Av. Perú hasta Jr. Irene Filipini, distrito y provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.	Ficha Técnica Simplificada	CUI 2470126	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
10		Creación de local de usos múltiples en el Centro Poblado de Condado Pichikiari del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo-Junín.	Ficha Técnica Simplificada	CUI 2464977	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
11		Creación del parque infantil en el Sector Mirador de la Localidad de Sangani, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo – Junín.	Ficha Técnica Simplificada	CUI 2487752	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Forestal y Ambiental.
12		Creación del puente tipo losa y defensa ribereña en la quebrada agua rica del Sector La Romilda distrito y provincia de Chanchamayo - Junín	Ficha Técnica Simplificada	CUI 2472289	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
13		Actividad de limpieza y descolmatación del Río Reyter del distrito de y provincia de Chanchamayo, Junín.	Actividad de mitigación.	Sin código	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
14		Actividad de limpieza y descolmatación del río Garou, del distrito y provincia de Chanchamayo, Junín.	Actividad de mitigación	Sin código	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil

15		Actividad de limpieza y descolmatación del río Toro, del distrito y provincia de Chanchamayo, Junín	Actividad de mitigación	Sin código	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
16 al 23		Mantenimiento periódico de caminos vecinales no pavimentados (...).	Actividad devida	Sin código	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
24 al 27		Renovación de muro de contención en el río Chanchamayo y Toro del distrito y provincia de Chanchamayo, Junín	Ficha IOARR	2479881 2479870 2479890 2479896	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil

Cuadro N° 3

3. Formulación de estudios de expedientes técnicos.

N°	INSTITUCIÓN	FUNCIÓN PRINCIPAL	INICIO – FIN	DIAS	OBSERVACIONES
1	MDSapallanga	Formulación de estudio expediente técnico "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la Av. Ramiro Priale del Barrio Miraflores, distrito de Sapallanga, Huancayo, Junín	01/11/2014 al 23/10/2017	15	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil.
2	MDSapallanga	Formulación de estudio expediente técnico "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular del Jr. Coronel Cisneros, Jr. Gonzales Prada, Jr. Mariscal Cáceres, Jr. Jorge Chávez, Av. Alfonso Ugarte, distrito Sapallanga, Huancayo, Junín.	01/05/2017 al 06/06/2017	36	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
3	MPChanchamayo	Renovación de puente peatonal; en el (la) río Huatziroki en el anexo Villa Dorara del distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, Junín.	CUI 2467394	240	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
4	MPChanchamayo	Renovación de muro de contención en el (la) río Chanchamayo en la localidad La Merced, distrito y provincia de Chanchamayo, Junín	CUI 2443626	240	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
5	MPChanchamayo	Mejoramiento y ampliación del servicio operativo de la Gerencia de Obras Públicas de la MPChanchamayo, Junín.	CUI 2478464	240	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
6	MPChanchamayo	Mejoramiento y ampliación en la gestión integral de los residuos sólidos de la ciudad La Merced y áreas pre urbanas del distrito y provincia de Chanchamayo, Junín.	CUI 2221568	240	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Forestal y Ambiental.
7	MPChanchamayo	Construcción de pavimento: en el(la) pasaje Quinina en el AA.HH. Belaunde Terry en la Merced, distrito, provincia Chanchamayo, Junín.	CUI 2469501	240	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil

Cuadro N° 4

4. Evaluador de expedientes técnicos:

N°	INSTITUCIÓN	FUNCIÓN PRINCIPAL	INICIO – FIN	DIAS	OBSERVACIONES
1	MDSapallanga	Evaluador PIP'S sector saneamiento	20/02 al 31/06/2018	150	Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil.
2	MDSapallanga	Evaluador PIP'S sector irrigación			Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
3	MPChanchamayo	Evaluador PIP'S sector transporte vial			Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
4	MPChanchamayo	Evaluador PIP'S sector edificación			Corresponde a la especialidad de Ingeniería Civil
5	MPChanchamayo	Evaluador PIP'S sector forestal			Corresponde a la especialidad de Ingeniería Forestal y Ambiental.
6	MPChanchamayo	Evaluador PIP'S sector ambiental			Corresponde a la especialidad de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Fuente: Currículum Vitae.

De los cuadros precedentes, se advierte que de **toda la experiencia presentada** en su currículum vitae, se verifica que **acreditó en total 450 días** equivalente a 11.67 meses en la especialidad de Ingeniería Civil, siendo el sigue:

- Cuadro N° 1. Una formulación de estudio de pre inversión (30 días)
- Cuadro N° 2. 01 proyecto formulado (Ficha simplificada) (30 días)
- Cuadro N° 3. 01 estudio de expediente técnico (240 días) y
- Cuadro N° 4. 02 evaluaciones de proyectos del sector forestal y ambiental (150 días)

En ese sentido, se advierte que la experiencia del Ingeniero Frank Gonzales Quispe, **no es equivalente a 05 años de experiencia en ingeniería civil** según lo requerido, sino que los ejecutó en su condición de **Ingeniero Forestal y Ambiente** titulado desde el 09 de mayo de 2017 en adelante (*es decir, no puede firmar como autor los estudios de inversión y expedientes técnicos que por su naturaleza corresponden a la especialidad de Ingeniería Civil*). Por cuanto recién obtuvo título de Ingeniero Civil el 17 de diciembre de 2022.

Consecuentemente, el profesional designado **no acredita la experiencia mínima requerida como requisito mínimo** para ocupar el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios en su condición de **Ingeniero Civil**. Ello en razón a que **los demás proyectos que presentó como experiencia los realizó en su condición de Ingeniero Forestal y Ambiente realizados entre los años 2017 a 2020 siendo que por la naturaleza corresponden a la especialidad de ingeniería civil según lo detallado en los cuadros y por lo tanto, no son computables para cumplir con el requisito mínimo exigido en el MOF respecto a experiencia profesional.**

4. También se ha verificado y evidenciado para corroborar lo descrito en los párrafos precedentes, mediante consulta al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, que el Subgerente de Estudios designado ostenta lo siguiente:

- Título profesional de Ingeniero Civil, el 17 de diciembre de 2022 (hace cuatro meses) otorgado por la Universidad Peruana Los Andes.
- Título de Ingeniero Forestal y Ambiental, el 9 de mayo de 2017 otorgado por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Por lo tanto, **no corresponde computarse como experiencia en Ingeniería Civil** toda la experiencia detallada en el currículum vitae como ocurrió, sin ser observado oportunamente previo a su designación.

b) Criterio

- **Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2024.**

(...)

Artículo III. Ámbito de aplicación.

La presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público.

(...)

En los casos de los funcionarios públicos y empleados de confianza, esta norma se aplicará cuando corresponda según la naturaleza de sus labores.

(...)

TÍTULO I

RELACIÓN ESTADO – EMPLEADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. *Relación Estado-Empleado.*

*Es la relación que vincula al Estado como empleador y a las personas que le prestan servicios remunerados bajo subordinación. **Incluye a las relaciones de confianza política originaria.***

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN

Artículo 4°. *Clasificación. El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:*

1. **Funcionario público.** - (...).
2. **Empleado de confianza.** – *El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público. Se encuentra en el entorno de quién lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...).*
3. **Servidor público.** (...).

Artículo 7°. *Requisitos para postular. Son requisitos para postular al empleo público:*

(...)

d). **Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.**

Artículo 9°. *Incumplimiento de las normas de acceso.*

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”.

- **Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 28858 Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008.**

“(…)

Artículo 4°. Sobre el Certificado de Habilidad.

4.2. *Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.*

Artículo 5°. Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional.

5.1. *Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar su Sello que le proporcione el CIP, en que deberán figurar sus nombres y apellidos, **especialidad** y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.*

5.2. *Solo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú”.*

C. Consecuencia

Se habría designado irregularmente al Subgerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, al haberse validado su currículum vitae sin efectuar observación **respecto a su experiencia mínima requerida según el MOF en Ingeniería Civil** en la formulación de estudios de inversión y elaboración de expedientes técnicos, que acreditó haber realizado entre el año 2017 al 2020 cuando solo contaba con título de Ingeniero Forestal y Ambiental, cuyo campo de acción es: *Elaborar, ejecutar y dirigir los proyectos relacionados con forestación, reforestación, agroforestería, manejo de bosques y manejo de áreas naturales protegidas y servicios ambientales, realizar los inventarios forestales y de flora y fauna silvestre.* Experiencia que **difiere** del campo de acción de la especialidad de la **Ingeniería Civil: Planeo de obras y formulación de proyectos de infraestructura, topógrafo, trazado de calles, caminos, autopista y cualquier tipo de vías, constructor de edificaciones y urbanizaciones en sus diversas escalas, proyectista y diseñador de pequeñas, medianas y grandes estructuras, hidráulicas, carreteras, puentes, sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado, sistemas de transporte y tránsito vial, sistemas de tratamiento de líquidos y sólidos desechados, así como de recolección y de prevención de los mismos.**

Generando el riesgo de haberse designado en dicho cargo a un profesional no idóneo para el logro de los objetivos institucionales en cuanto a proyectos de inversión en perjuicio de la Región de Junín.

III DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio, a la designación del Subgerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la orientación de oficio a la designación del Subgerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín efectuado en enero del período 2023, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales en cuanto a proyectos de inversión.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Junín, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de orientación de oficio a la designación del Subgerente de Estudios, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas, o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 18 de mayo de 2023.

Rubén Hugo Paucar Balvin
Integrante de Comisión de Control

Eli Walter Puente Astuhumán
Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DESIGNACIÓN DE SUBGERENTE DE ESTUDIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, QUE NO CUMPLE CON EL PERFIL DE PUESTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES RESPECTO A ESTUDIOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS.

N°	Documento
1	Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2023-GR-JUNIN/GOB de 1 de enero de 2023. Designando al Subgerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín
2	Currículum Vitae de Gonzales Quispe Frank
3	Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023-GRJUNIN/PR de 7 de enero de 2015, que aprobó el MOF vigente del Gobierno Regional de Junín
4	Consulta a grados y títulos a SUNEDU.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Huancayo, 30 de Mayo de 2023
OFICIO N° 000925-2023-CG/GRJU

Señor(a):
Zosimo Cardenas Muje
Gobernador
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado
Junin/Huancayo/Huancayo



Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 11235-2023-CG/GRJU-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al “**Designación de Subgerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, no acredita el perfil del puesto del MOF**”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 11235-2023-CG/GRJU-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tan sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del informe, indicando las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación del sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(EPA/sgs)
Nro. Emisión: 07076 (L460 - 2023) Elab:(U19191 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CDSXJTO**

